

Navegación, cinco representantes de las Confederaciones de Empresarios y dos representantes del Consejo Social de la Universidad, elegidos de entre sus miembros, uno por los representantes de Universidad y otro por los representantes de las Cámaras y Confederaciones.

La Fundación contará con un Consejo de Dirección como órgano de gobierno ordinario delegado del Patronato. Le corresponde la ejecución de las programaciones anuales aprobadas por el Patronato.

#### Fundamentos de derecho

Primero.—Son de aplicación a este expediente las siguientes normas:

1. La Constitución Española de 1978.
2. La Ley Orgánica 6/1981, de 31 de diciembre, aprobatoria del Estatuto de Autonomía de Andalucía.
3. Ley de 17 de julio de 1958 de Procedimiento Administrativo y modificaciones posteriores.
4. Real Decreto 3936/1982, de 29 de diciembre, sobre traspaso de Funciones y Servicios de la Administración Central del Estado a la Comunidad Autónoma Andaluza.
5. Decreto 42/1987, del Consejo de Gobierno de 9 de febrero de 1983, sobre asignación de competencias a la Consejería de Educación y Ciencia.
6. Decreto 2930/1972, de 21 de julio de 1972 (Reglamento de Fundaciones).
7. Demás normas concordantes y de pertinente aplicación.

Segundo.—Corresponden a la Consejería de Educación y Ciencia de la Junta de Andalucía las competencias de Protectorado sobre las Fundaciones Docentes que desarrollen, principalmente sus actividades en Andalucía, todo ello en virtud de lo dispuesto por la Ley Orgánica 6/1981, de 30 de diciembre, aprobatoria del Estatuto de Autonomía para Andalucía; por el Real Decreto 3936/1982, de 29 de diciembre, y el Decreto 42/1983, del Consejo de Gobierno de 9 de febrero de 1983, sobre asignación de competencias transferidas por la Administración del Estado a la Consejería de Educación, siendo por tanto órgano legitimado para, una vez apreciadas las circunstancias justificantes y comprobadas la oportunidad y legalidad de la petición, autorizar o denegar lo solicitado.

Tercero.—Se han cumplido en la tramitación del expediente todos los requisitos considerados imprescindibles por el Reglamento de Fundaciones Culturales Privadas y que el contenido de su Carta Fundacional y sus Estatutos se ajusten a derecho, procede el reconocimiento del interés público de sus objetivos, la clasificación de sus fines, como de financiación, servicio y promoción de actividades docentes y la inscripción en el pertinente Registro de Fundaciones Docentes.

En consecuencia, y en atención a los hechos y fundamentos de derecho hasta aquí desarrollados, esta Consejería, y previo informe del Gabinete Jurídico de la Consejería de la Presidencia, resuelve:

Primero.—Se reconoce el interés público de la Entidad, se clasifican sus actividades como de financiación, servicio y promoción y se inscribe como Fundación Docente Privada en el correspondiente Registro de la Fundación denominada «Universidad Empresa», con domicilio en Granada, Gran Vía de Colón, 42, 1.º, B.

Segundo.—Se aprueban sus Estatutos, el Presupuesto de Ingresos y Gastos y la Memoria de Actividades para el primer ejercicio económico.

Sevilla, 2 de noviembre de 1992.—El Consejero de Educación y Ciencia, Antonio Pascual Acosta.

## COMUNIDAD AUTONOMA VALENCIANA

**27967** RESOLUCION de 14 de octubre de 1992, del Consejero de Administración Pública por la que se modifica el escudo heráldico municipal del Ayuntamiento de Villanueva de Castellón (Valencia).

El Consejero de Administración Pública, con fecha 14 de octubre de 1992, aprueba la modificación del escudo heráldico municipal adoptado

por el Ayuntamiento de Villanueva de Castellón, que quedará organizado del siguiente modo:

«Escudo ibérico con la boca redonda.

En campo de gules una torre de oro, mazonada de sable y aclarada de gules; en jefe un escudo cuadrado apoyado sobre una de sus puntas con las armas reales de Valencia, esto es, en campo de oro, cuatro palos de gules.

Al timbre, corona real abierta.»

Valencia, 14 de octubre de 1992.—El Consejero de Administración Pública, Emèrit Bono i Martínez.

## COMUNIDAD AUTONOMA DE CASTILLA Y LEON

**27968** CORRECCION de errores al Decreto 147/1992, de 6 de agosto de la Junta de Castilla y León, por el que se declara bien de interés cultural con categoría de monumento a favor del Fuerte de la Concepción en Aldea del Obispo (Salamanca).

Advertido error en el texto del citado Decreto de declaración, publicado en el «Boletín Oficial del Estado» número 225, de fecha 18 de septiembre de 1992, página 31864, columna primera, se transcribe a continuación la oportuna rectificación:

En la delimitación referida al punto este, donde dice: «Al este, línea quebrada desde el Camino del Rastrojillo hasta el Valdelamula, siguiendo los límites este de las parcelas 249-B, 251-A, 255-A, 255-B, 259, 219-A, desde allí corta con una línea recta las parcelas 217-B, 218-B y 218-A, hasta la esquina sur-oeste de la 522 y siguiendo su límite oeste hasta el camino de Valdelamula»; debe decir: «Al este, línea quebrada desde el Camino de Rastrojillo hasta el de Valdelamula, siguiendo los límites este de las parcelas 249-B, 251-A, 5278, 255-A, 255-B, 259, 219-A, desde allí corta con una línea recta las parcelas 217-B, 218-B y 218-A, hasta la esquina sur-oeste de la 5233 y siguiendo su límite oeste hasta el Camino de Valdelamula.»

## UNIVERSIDADES

**27969** RESOLUCION de 30 de octubre de 1992, de la Universidad Nacional de Educación a Distancia, por la que se ordena la publicación de la modificación de la relación de puestos de trabajo del personal laboral de esta Universidad.

Por Resolución de 20 de marzo de 1991 («Boletín Oficial del Estado» de 17 de abril) se aprobó la primera relación de puestos de trabajo del personal laboral de la Universidad. Constatada la necesidad de modificar la estructura contenida en dicha relación, se ha procedido a la elaboración de una nueva, aprobada por acuerdo de la Junta de Gobierno de fecha 22 de octubre de 1992 y, posteriormente, por el Consejo Social en su sesión plenaria del día 27 de octubre de 1992, y para dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 15.3 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, modificada por la Ley 23/1988, de 28 de julio,

Este Rectorado, en uso de las competencias otorgadas por el artículo 35.6 de los Estatutos de esta Universidad, aprobados por los Reales Decretos 1287/1985, de 25 de julio, y 595/1986, de 21 de febrero, y de conformidad con lo previsto en el artículo 3.2, apartado d), de la Ley Orgánica 11/1983, de 25 de agosto, de Reforma Universitaria, ha resuelto ordenar la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de la relación de puestos de trabajo del personal laboral de esta Universidad recogida en el anexo.

Madrid, 30 de octubre de 1992.—El Rector, Mariano Artés Gómez.